

Buenos Aires, 11 de abril de 2018

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por ley n° 5666), el Decreto n° 326/GCBA/2017, la Acordada n° 15/2010, Disposición DI-2017-532-DGA y el Expediente Interno n° 94/2017; y

Considerando:

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado al abastecimiento de insumos de refrigerio y artículos de limpieza, por un plazo de 12 (doce) meses.

La Disposición DI-2017-600-DGA del Director General de Administración autorizó el llamado a licitación pública, de acuerdo con lo establecido por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y dentro de las competencias asignadas por el anexo I de la Acordada n° 15/2010. Asimismo, aprobó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, fijó el día para la apertura de sobres y conformó la Comisión Evaluadora de Ofertas (fojas 178/181).

La Unidad Operativa de Adquisiciones publicó el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, lo expuso en la cartelera de la Administración, lo publicitó en la página del Tribunal en Internet y efectuó las comunicaciones previstas por el anexo I del decreto n° 326/GCBA/2017. Además, se cursaron 14 (catorce) invitaciones para cotizar a firmas del ramo, como se verifica a fojas 182/212.

Tal como se desprende del acta de apertura de sobres de fojas 213, el pasado 15 de diciembre se recibió una única oferta, correspondiente a la firma LA ÍTALO COMERCIAL SRL (fojas 214/232).

La Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) verificó los aspectos formales de la propuesta y constató la inscripción de la presentada en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP).

La Comisión —en atención a lo establecido por el decreto n° 326/2017, reglamentario del artículo 108 de la ley n° 2095— se expidió mediante el acta glosada a fojas 237/239. Allí, consideró inadmisibles las ofertas, en tanto su cotización superó la estimación presupuestaria en un 45% y los insumos y artículos ofrecidos no se corresponden con la calidad esperada.

Esa decisión fue notificada a la empresa participante, publicada en la cartelera administrativa, en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires n° 5286 del 03/1/2018, sin resultar cuestionada.

La Asesoría Jurídica examinó lo actuado y requirió una nueva intervención de la Comisión Evaluadora de Ofertas, con el fin de agregar el cuadro comparativo de precios y un análisis de la propuesta por renglón (ver fojas 250/251).

La Comisión atendió ambas solicitudes, como consta a fojas 253/254. De su análisis surge la recomendación de declarar desierta la licitación para el renglón 5 (envases de lecha larga vida), por no haberse recibido cotización alguna sobre el ítem; y fracasada la contratación para los renglones 1 a 4 y 6 a 12, en razón de resultar inconveniente las cotizaciones para cada uno de ellos, al exceder en todos los casos la respectiva estimación presupuestaria.

Esa decisión fue notificada a la empresa participante, publicada en la cartelera administrativa y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires n° 5329 del 07/3/2018, sin ser objetada.

La Asesoría de Control de Gestión se pronunció a través de su dictamen de fojas 268/269, sin formular objeciones.

En consecuencia, el Director General de Administración elevó el proyecto de resolución destinado a declarar fracasada y desierta la licitación, según los casos de los renglones correspondientes.

Por ello;

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1. **Aprobar** los procedimientos llevados a cabo en la Licitación Pública n° 4/2017, en los términos establecidos por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095, y el anexo I de la Acordada n° 15/2010.
2. **Desestimar** por inconveniente la oferta de LA ÍTALO COMERCIAL SRL, en razón de lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas.
3. **Declarar fracasada** la Licitación Pública n° 4/2017 para los renglones 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, y **declararla desierta** para el caso del renglón 5, por los motivos expuestos en los considerandos.
4. **Mandar** se registre, se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página del Tribunal en Internet y en la cartelera administrativa y, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección General de Administración.

Firmado: Inés M. WEINBERG (Presidente) - Ana María CONDE (Vicepresidenta) – Alicia E. C. RUIZ (Jueza) – José O. CASÁS (Juez) – Luis F. LOZANO (Juez)

RESOLUCIÓN N° 21/2018